Nota DNC N° 2452 /2024

Asunción, 10 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380563
Expediente	302075
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS
Entidad	MSP BS – Nivel Central
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota de Reparo DOC – ADJ N° 050/2024 de fecha 02/04/2024 y las demás documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 2209/2023 de fecha 31/03/2023, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

1. Considerando que el presente convenio modificatorio, subsana las observaciones de retenciones a través de la adenda N° 3, se verifica en el SICP que la numeración que le antecede (adenda N° 2), se encuentra en el Expte N° 302104, en estado "retenido"; por tanto, solicitamos a la contratante que ambos Exptes N° 302075 – 302104, sean comunicadas al mismo tiempo en el SICP, para la verificación, de manera a la difusión de los mismos de forma cronológica.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla